

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD EJECUTORA N° 308 – UGEL URUBAMBA
INSTITUCION EDUCATIVA N° 50797-OCUTUAN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

REGLAMENTO INTERNO - 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50797

OCUTUAN



Director: Prof. Luis Miguel Auccha Echarri

Urubamba, marzo de 2024.

Piste, 13 de marzo de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 02-D UGEL-C/DREC-C/D I.E.N° 50797-O-P/2024.

Visto el proyecto de Reglamento Interno -2024 de la Institución Educativa N° 50797 de Ocutuan, elaborado por toda la comunidad educativa de la institución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que, el numeral 6; sub numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que establece que para el inicio del año escolar las IIEE polidocentes completas deben contar con sus instrumentos de gestión, por otro lado, las IIEE unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los IIGG de la red a la que pertenecen.

En cumplimiento del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

En cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.

SE RESUELVE:

- PRIMERO.** - Aprobar el Reglamento Interno (RI) de la Institución Educativa N° 50797 de Ocutuan , jurisdicción de la UGEL Urubamba para el año 2024, como un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral, pudiendo ser modificada conforme a la legislación vigente.
- SEGUNDO.**- Disponer su debido cumplimiento por los diversos estamentos de la IE del nivel primaria. Siendo su vigencia de un año a partir del 01 de marzo de 2024.
- TERCERO.** - Difundir el presente Reglamento Interno entre los integrantes de la Comunidad Educativa para su conocimiento a través de medios pertinentes que tengan a su alcance.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

contenido

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES	5
CAPITULO I.....	5
DELREGLAMENTO, CONCEPTO, BASES LEGALES Y ALCANCES	5
TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	7
CAPITULO II.....	7
CREACIÓN, UBICACIÓN, FINES, E IDENTIDAD.....	7
TÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	8
CAPITULO III.....	8
DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN, FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITES Y ORGANIGAMA.	8
TÍTULO CUARTO: DE LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA	14
CAPITULO IV	14
NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS	14
TÍTULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	20
CAPITULO IV	20
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVO Y PADRES DE FAMILIA.	20
TÍTULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA IE A NIVEL INSTITUCIONAL.....	27
CAPITULO V	27
DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ASISTENCIA	27
TÍTULO SEPTIMO: MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	31
CAPITULO VI	31
MECANISMOS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DERIVACIÓN, ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LOS ESTUDIANTES.	31
Referencias bibliográficas	Error! Bookmark not defined.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°
50797 - OCUTUAN**

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Institución Educativa N° 50797 de Ocutuan, norma la política educativa que contiene aspectos generales vinculados a la administración, organización y actividades pedagógicas. Así como a normar los deberes y derechos de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.

El presente Reglamento Interno contiene básicamente disposiciones que orienta al personal de la Institución Educativa a conocer mejor sus responsabilidades y derechos a fin de lograr su participación comprometida en las tareas educativas.

Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno es tarea de todos los que tenemos la responsabilidad en la conducción y formación de nuestros educandos para garantizar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de nuestras funciones propias del cargo que desempeñamos.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO, CONCEPTO, BASES LEGALES Y ALCANCES

Artículo 1.- Reglamento interno (RI) Concepto

El RI es el instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la IE. Para ello, establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunica los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar democrática.

Artículo 2.- Bases legales

- Constitución Política del Perú de fecha, 30 de diciembre de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño de fecha, 20 de noviembre de 1989.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas de fecha 25 junio del 2011 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED de fecha 03 junio de 2012.
- Ley N.° 28044: Ley General de Educación de fecha, 17 de julio de 2003
- Ley N.° 29600: Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo de fecha 15 de octubre de 2010. . Reglamento de la Ley, DS N.° 002- 2013-ED
- Ley N.° 27337: Código de los Niños y Adolescentes, de fecha, 20 octubre del 2022.
- Ley N.° 28668: Ley que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, de fecha 25 de noviembre del 2005.
- Ley N.° 29944: Ley de Reforma Magisterial. Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial de fecha 25 noviembre de 2012,
- Ley N.° 30403: Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. Reglamento de la Ley, DS N.° 003-2018-MIMP de fecha 29 de noviembre del 2015 y 09 de junio del 2018.

- Decreto Supremo N.° 004-2013- ED de fecha 5 mayo 2013, del 13 de mayo del 2018.
- Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU: Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Resolución Ministerial N.° 447-2020-Minedu: Proceso de matrícula en la Educación Básica de fecha 04 de noviembre del 2020.
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED, “Normas y orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares, del 30 de setiembre del 2011.
- Directiva N.° 088-2003-VMGI: Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas, del 21 de abril del 2021.
- Resolución de Secretaría General N.° 014-2019-MINEDU Guía para la elaboración del reglamento interno de las instituciones educativas de Educación Básica del 8 de febrero 2019
- Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU de fecha de 02 de noviembre del 2017.

Artículo 3.- Alcances

En el cumplimiento del presente Reglamento Interno están comprendidos todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa N° 50797 de Ocutuan, estudiantes, personal directivo, docente, y padres de familia.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO II

UBICACIÓN, FINES, E IDENTIDAD

Artículo 4.- Ubicación

La dirección del Institución Educativa está ubicada en la Comunidad de Ocutuan, del Distrito de Chinchero y provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

Artículo 5.- Fines

Promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes.

Artículo 6.- Misión Institucional

Lograr que todas y todos los estudiantes culminen la escolaridad en el nivel primario afianzando los aprendizajes que demanda el currículo nacional, alcancen su desarrollo integral en espacios seguros, inclusivos, y valoren su identidad cultural en una sana convivencia, libres de violencia y sin discriminación de ninguna índole; desarrollando una cultura preventiva sobre Gestión del Riesgo de Desastres con la comunidad educativa para minimizar los riesgos, desafíos y peligros existentes.

Artículo 7.- Visión Institucional

Consolidarnos (al 2025) como una institución educativa intercultural e inclusiva donde todos nuestros estudiantes desarrollen sus potencialidades, practiquen valores y sean reconocidos como ciudadanos con derechos y responsabilidades que contribuyen al desarrollo de su comunidad y del país, integrando sus saberes ancestrales con los avances científicos y tecnológicos.

TÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN, FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITES Y ORGANIGAMA.

Artículo 8.- Miembros del comité de condiciones operativas.

El comité de condiciones operativas está conformado por los siguientes actores:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as. El/la presidente de APAFA.
- Un/a (1) representante del personal docente. Responsable de Gestión del riesgo de desastres.

Artículo 9.- Funciones específicas del comité de condiciones operativas.

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo al sostenimiento del servicio.
- b) Implementar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, distribución (cuando corresponda) e inventario de los recursos educativos de la institución educativa, así como aquellos otorgados por entidades externas a la IE, verificando el cumplimiento de los criterios de asignación y gestión según la normativa vigente.
- c) Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres según la normativa vigente, así como la implementación de simulacros sectoriales programados o inopinados.

- d) Reportar los incidentes sobre afectación y/o exposición de la IE por peligro inminente, emergencia y/o desastre, así como las necesidades y las acciones ejecutadas a las instancias correspondientes según la normativa vigente.
- e) Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura del local educativo, incluyendo las de mantenimiento, acondicionamiento, así como aquellas relacionadas al Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.
- f) Realizar la programación y ejecución de las acciones de mantenimiento y acondicionamiento priorizadas bajo la modalidad de subvenciones, según la normativa vigente y las necesidades identificadas.
- g) Actualizar la información en los sistemas informáticos referidos a la gestión de condiciones operativas a fin de que, a través de los mismos, se pueda cumplir con las funciones a cargo del Comité, registrar la matrícula oportuna, así como atender los reportes solicitados por las personas y/o entidades que lo requieran.
- h) Formular e incorporar en el Plan Anual de Trabajo, las acciones, presupuesto asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE, en concordancia con las prioridades definidas en los IIGG.
- i) Rendir cuentas sobre los recursos financieros obtenidos o asignados a la IE, ante el CONEI, la comunidad educativa y/o la UGEL, de forma semestral o según la normativa vigente.
- j) Formular la propuesta del cuadro de horas pedagógicas de acuerdo al número de secciones aprobado y a los criterios de la normativa vigente, presentarlo ante la UGEL/DRE e incorporar los ajustes solicitados, de corresponder, hasta su validación.
- k) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 3.

Artículo 10.-Miembros del Comité de gestión pedagógica.

El comité de gestión pedagógica Está conformado por los siguientes actores:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante del personal docente por nivel o ciclo.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.

Artículo 11.- Funciones específicas del comité de gestión pedagógica.

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a orientar la gestión de la IE al logro de los aprendizajes previstos en el CNEB.
- b) Propiciar la generación de Comunidades de Aprendizaje para fortalecer las prácticas pedagógicas y de gestión, considerando las necesidades y características de los estudiantes y el contexto donde se brinda el servicio educativo.
- c) Generar espacios de promoción de la lectura, de interaprendizaje (entre pares) y de participación voluntaria en los concursos y actividades escolares promovidos por el MINEDU, asegurando la accesibilidad para todas y todos los estudiantes.
- d) Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.
- e) Promover el uso pedagógico de los recursos y materiales educativos, monitoreando la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar su calidad y pertinencia a los procesos pedagógicos y la atención de la diversidad.
- f) Promover Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) que contengan las acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de

aprendizajes, en atención a la diversidad, asegurando su incorporación en los Instrumentos de Gestión.

- g) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 4.

Artículo 12.- Miembros del Comité de gestión de bienestar.

El comité de gestión de bienestar está conformado por los siguientes actores:

- Director/a de la IE.
- El/la coordinador/a de tutoría.
- El/la responsable de convivencia.
- El/la responsable de inclusión.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.

Artículo 13.- Funciones específicas del comité de gestión de bienestar.

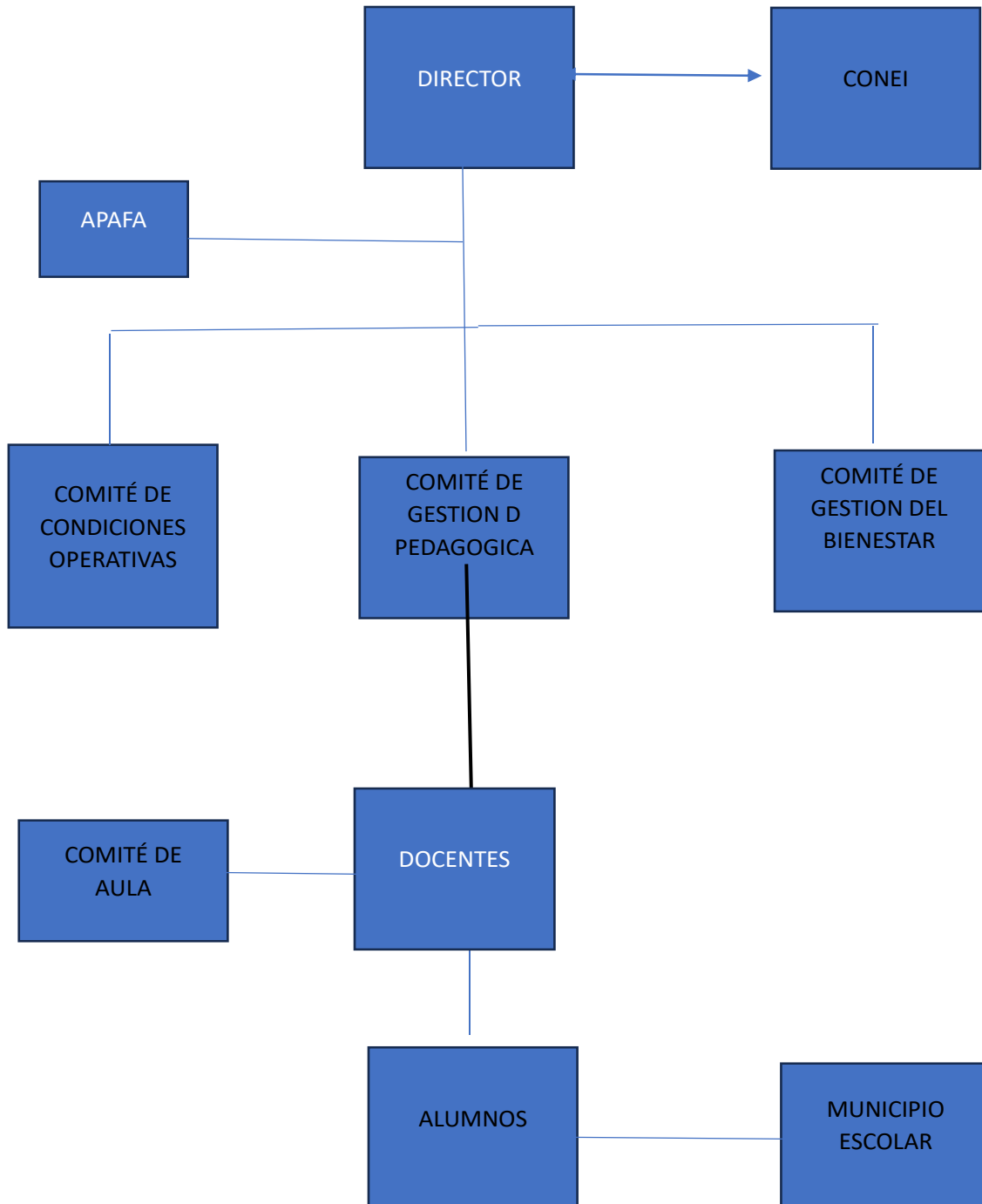
- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.
- c) Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad.
- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento

propuesto por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.

- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos de la IE.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las y los estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las y los estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
- i) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.

Artículo 14.- organigrama

ORGANIGRAMA DE LA IE



TÍTULO CUARTO: DE LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

CAPITULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 15.- Normas de convivencia de la IE

Las normas de convivencia constituyen el conjunto de valores que la escuela desea promover en su comunidad, valores que se ven reflejados en las actitudes, habilidades y comportamientos deseados por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

En ese sentido, con participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, se han definido las siguientes normas de convivencia:

- a) Brindamos un trato amable, amigable y respetuoso a todos los miembros de la IE.
- b) Nos escuchamos, valoramos y tomamos en cuenta la opinión de los demás.
- c) Mostramos respeto a las características de cada persona en la escuela.
- d) Nosotros en la escuela creamos oportunidades para que los o las estudiantes tengan éxitos.
- e) Nos ayudamos en equipos trabajos y cooperamos todos para culminar nuestros trabajos o tareas.
- f) Asumimos responsabilidades dentro del aula y la IE.
- g) Mantenemos siempre limpios todos los espacios de nuestra IE.
- h) Cuidamos nuestra salud consumiendo alimentos nutritivos y practicando hábitos de higiene.
- i) Reflexionamos de nuestras acciones para ser una persona integral.

Artículo 16.- Medidas correctivas

Las medidas correctivas son todas aquellas acciones positivas que lleva a cabo el adulto en la escuela para redirigir el comportamiento de las y los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia; por tanto, sirven de apoyo al proceso de autorregulación de las y los estudiantes.

Asimismo, teniendo en cuenta los protocolos para la prevención y atención de la violencia, así como la disciplina con enfoque de derechos, se detallan las medidas correctivas ante el incumplimiento de las NC-IE para cada integrante de la comunidad educativa.

Artículo 17.- Niveles de intervención

Primaria: Promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar.

- a) Los adultos están comprometidos en la construcción de ambientes seguros.
- b) Se construye un fuerte sentido de conexión social con las y los estudiantes, fortaleciendo su sentido de pertenencia, importancia y seguridad.
- c) Se alientan a las y los estudiantes permanentemente y de diversas maneras.
- d) Los comportamientos esperados (normas de convivencia) deben ser redactados en términos positivos y en su construcción deben participar representantes de toda la comunidad educativa. Las normas de convivencia son conocidas y aceptadas por toda la comunidad educativa.
- e) Las normas de convivencia son practicadas de manera permanente a partir del modelado por parte de los adultos, de la interacción entre las y los estudiantes y adultos, y por medio de la interacción entre pares.
- f) Se establecen rutinas predecibles y confiables.
- g) Las habilidades socioemocionales son enseñadas de manera transversal en la escuela. Los errores son vistos como oportunidades para aprender.
- h) Se practican técnicas y estrategias orientadas a la autorregulación permanentemente.

- i) Existen espacios y personas de la calma en toda la escuela (en disciplina positiva, tiempo fuera positivo)
- j) Se detectan las y los estudiantes que se encuentran en riesgo en la escuela y en el hogar.
- k) Se recopila y usa continuamente la información (data) para la toma de decisiones. Los equipos docentes trabajan de manera coordinada para implementar la disciplina positiva como estrategia en la institución educativa.

Secundaria: Prevención y atención de la violencia escolar Estudiantes con comportamientos de riesgo moderado. En este nivel de intervención se continúan aplicando las estrategias del nivel de intervención primaria y se adiciona lo siguiente a las y los estudiantes en riesgo:

- a) Las y los estudiantes en riesgo están identificados.
- b) Se utiliza la tabla de metas equivocadas para descifrar la necesidad de las y los estudiantes.
- c) El aliento debe ser continuo y orientado de manera precisa a la necesidad de las y los estudiantes.
- d) Se trabaja de manera coordinada para encontrar problemas en el sistema escolar.
- e) Se intensifica la estructura y la predictibilidad de los entornos de aprendizaje.
- f) La disciplina se enfoca en soluciones y se establecen acuerdos.
- g) Se debe velar por el seguimiento consistente y el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- h) Se trabaja de manera coordinada con la familia y con profesionales y/o instituciones especializadas, si fuera el caso.
- i) Se monitorea el progreso de las y los estudiantes en riesgo.
- j) Se crean espacios/personas de tiempo fuera positivo con los estudiantes en riesgo para aumentar sus estrategias de autorregulación.

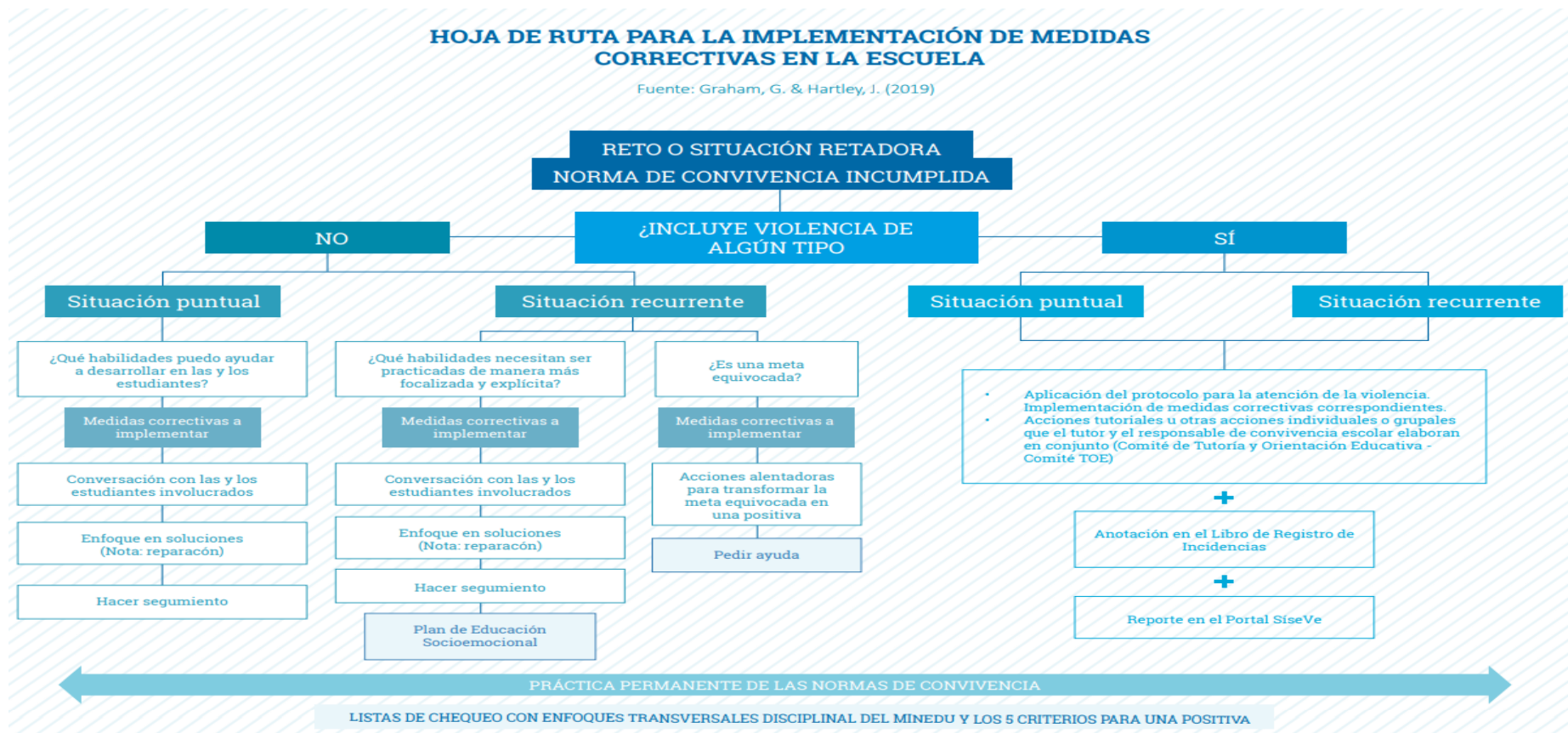
- k) Se incrementa la comunicación entre el hogar y la escuela.
- l) Se recopila y usa continuamente la información (data) para la toma de decisiones.

Terciaria: Prevención y atención de la violencia escolar Comportamientos de riesgo moderado y/o alto.

- a) Restablecer la seguridad de las y los estudiantes y adultos en general.
- b) Se generan redes de apoyo (familia/comunidad).
- c) Evaluación del funcional del comportamiento.
- d) Se interviene de manera individualizada sobre la base de información de evaluación:
 - ✓ Estrategias para detener el comportamiento problemático.
 - ✓ Trabajar en equipo enfocados en soluciones para ayudar a la o el estudiante para prevenir problemas futuros.
 - ✓ Conocer las necesidades que requieran ser cubiertas.
 - ✓ Reducir los niveles de activación emocional.
 - ✓ Práctica constante de habilidades socioemocionales.
 - ✓ Se intensifica el apoyo académico.
 - ✓ Uso de consecuencias lógicas, si fuera necesario, para restaurar la seguridad física y emocional de los implicados.
 - ✓ Consistencia del cumplimiento de acuerdos por parte de todos los involucrados.
 - ✓ Los progresos de las y los estudiantes son monitoreados.
 - ✓ El aliento es parte esencial de la intervención (alentar pequeñas mejoras).
 - ✓ Recopilación y uso de datos para la toma de decisiones.
- e) Las y los estudiantes siguen participando del nivel de prevención primaria y secundaria.
- f) Se incrementa la frecuencia y precisión del aliento por parte de los adultos frente a los pequeños logros de las y los estudiantes.

Artículo 18.- Hoja de ruta para la implementación de medidas correctivas

situación retadora norma de convivencia incumplida.



a) Sin violencia

Situación puntual.

- ✓ Desarrollo de habilidades socioemocionales en las o los estudiantes.
- ✓ Conversación con las y los estudiantes involucrados.
- ✓ Aplicar el enfoque de soluciones y reparación.
- ✓ Hacer seguimiento.
- ✓ Practica permanente de las normas de convivencia.

Situación recurrente

- ✓ Identificar las habilidades que necesitan ser practicadas de manera focalizada y explícita.
- ✓ Aplicar el enfoque de soluciones y reparación.
- ✓ Hacer seguimiento.
- ✓ Elaborar e implementar un plan de educación socioemocional.
- ✓ Practica permanente de las normas de convivencia.

b) Con violencia

Situación puntual -Situación recurrente

- ✓ Aplicación del protocolo para la atención de la violencia.
- ✓ Implementación de las medidas correctivas correspondientes.
- ✓ Acciones tutoriales u otras acciones individuales y grupales que el tutor y el responsable de convivencia escolar elaboran en conjunto (Comité de Tutoría y orientación educativa-comité TOE)
- ✓ Anotación en el libro de registro de incidencia.
- ✓ Reporte en el Portal SiseVe.
- ✓ Practica permanente de las normas de convivencia.

TÍTULO QUINTO: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO IV

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVO Y PADRES DE FAMILIA.

Artículo 19.-Derechos de los estudiantes.

- a) Contar con la presencia, acompañamiento, orientación y apoyo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Encontrar un ambiente que favorezca el estudio y las diversas actividades escolares, y asegure el descanso necesario para realizarlo.
- c) Ser informado oportunamente del reglamento interno y normas del colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía, requisitos, fechas y resultados de sus evaluaciones.
- d) Ser escuchado por los profesores en todo momento al expresar libremente sus ideas, planes o necesidades, siempre que estos no interfieran con los derechos de otras personas, ni provoquen problemas en la relación escolar.
- e) Solicitar permiso para retirarse de la Institución Educativa durante las horas de clases con autorización del profesor, en forma extraordinaria; el retiro del alumno de clases solo es posible cuando es solicitado por razones muy justificadas y personalmente por el padre o apoderado.

Artículo 20.-Responsabilidades de los estudiantes.

- f) **Académicas**
 - Realizar las tareas propuestas para la clase.
 - Participar en actividades que promuevan su aprendizaje.

- Asistir a clases con puntualidad.

g) Sociales

- Respetar los derechos de los demás.
- Respetar las ideas y opiniones de los demás.
- No discriminar a nadie.

h) Sobre los bienes de la IE.

- Mantener limpia la IE.
- Mantener la limpieza del aula.
- Cuidar las áreas verdes de la IE.

i) Sobre su salud personal

- No consumir drogas ni alcohol.
- Cuidar su higiene personal.
- Lavarse las manos adecuadamente tras usar los servicios higiénicos.

Artículo 21.-Derechos de los docentes.

- a) Desarrollarse profesionalmente en el marco de la Carrera Pública Magisterial y sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole que atente contra los derechos de la persona.
- b) Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la Ley de la reforma magisterial.
- c) Autonomía profesional en el cumplimiento de las tareas pedagógicas que les compete, la misma que está supeditada a que se ejerza dentro del proyecto educativo ejecutado por la institución educativa y a que se respete la normatividad vigente.
- d) Beneficios del Programa de Formación y Capacitación Permanente y de otros programas de carácter cultural y social fomentados por el Estado.
- e) Licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su reglamento.
- f) Condiciones de trabajo que garanticen calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y un eficiente cumplimiento de sus funciones dentro de los alcances de la Ley.

Artículo 22.-Responsabilidades de los docentes.

- a) **Académicas.**
 - Acompañar al estudiante en su proceso de formación, haciendo efectivos los procesos de su ejercicio pedagógico y respetando las etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación.
 - Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de formación de sus hijas e hijos, fomentando su compromiso.
- b) **Sociales.**

- Garantizar que las actividades planeadas se rijan por el respeto, derechos y desarrollo de una convivencia democrática y clima escolar positivo.
- Ejercer una práctica pedagógica libre de discriminación por motivos de religión, raza, identidad, condición económica o de cualquier otra característica.
- Tratar con respeto a los estudiantes, primando los derechos de las NNA y promoviendo un espacio escolar propicio para el trabajo pedagógico.

c) Institucionales

- Cumplir con las exigencias del calendario escolar, como la puntualidad y asistencia, así como el involucramiento en actividades que realice la IE.
- Participar e involucrarse (de ser requerido) en las actividades de capacitación o formación que se lleven a cabo en la IE, UGEL o DRE.

d) Sobre los bienes de la IE

- Hacer buen uso de las instalaciones y bienes a su cargo.

Artículo 23.-Derechos del directivo.

- a) Tiempo de trabajo: todo aquello que garantice su tiempo en la IE.
- b) Provisión de condiciones básicas: todo lo relacionado con la provisión de las condiciones básicas por parte del sistema educativo público.
- c) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.

Artículo 24.- Responsabilidades de los directos.

a) Académicas.

- Acompañar a los docentes en su práctica pedagógica, enriqueciendo su desarrollo profesional y proveyendo retroalimentación constructiva alineada a la identidad pedagógica de la IE.
- Resolver conflictos y problemas que atenten contra la provisión de las horas académicas programadas.
- Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.

b) Sociales.

- Garantizar las condiciones para la construcción de un clima escolar positivo para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Proveer las condiciones institucionales básicas para ofrecer un servicio educativo de calidad.
- Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley.
- Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Institucionales.

- Ofrecer condiciones justas y libres de discriminación para el uso de los bienes y materiales de la IE.
- Renovar y mantener en condiciones óptimas todos los bienes y materiales de la IE para su aprovechamiento pedagógico.

Artículo 25.-Derechos de los padres de familia.

- a) Participación en el proceso formativo de los estudiantes Atención por parte de la IE.
- b) Participación en procesos de la IE (a través de la APAFA y CONEI.
- c) Denuncias ante conductas irregulares en la IE que afecten directamente a los estudiantes (maltrato, abuso, discriminación, negligencia, violencia, etc.)
- d) Elegir la institución educativa y participar en el proceso educativo de sus hijos, tutelados o curados.
- e) Recibir información sobre los niveles de aprendizaje y conducta de sus hijos, tutelados y curados.
- f) Participar en la APAFA y en los órganos de concertación, participación y vigilancia ciudadana previstos por la Ley General de Educación, conforme al artículo 6, numeral 1, inciso I).

- g) Recibir información de la gestión de la APAFA.
- h) Fiscalizar, directamente o a través del Consejo de Vigilancia, la gestión administrativa, financiera y económica de la APAFA.
- i) Denunciar, ante los órganos competentes, las irregularidades encontradas en las instituciones educativas.
- j) Ser atendido en las instituciones educativas por las autoridades, personal administrativo y docente, en horarios de atención al público, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- k) Participar en la elaboración, gestión, implementación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente
- l) Planificar y desarrollar, con las instituciones educativas, campañas constantes de información, capacitación y prevención, en defensa de los derechos del niño y del adolescente.

Artículo 26.-Responsabilidades de los padres de familia.

- a) Sociales.
 - Promover un trato igualitario hacia los estudiantes, eliminando toda práctica discriminatoria.
 - Mantener relaciones positivas con los demás integrantes de la comunidad educativa a partir del diálogo y prácticas de buen trato.
 - Colaborar con las actividades que planteen el directivo y los docentes de la IE.
 - Cumplir con las obligaciones previstas en el estatuto de la APAFA.
- b) Del cuidado y bienestar.
 - Velar porque la IE acondicione sus espacios para la atención de todos los estudiantes con discapacidad.
 - Educar a sus hijos, tutelados y curados.

- Denunciar hechos o situaciones de violencia y otros malos manejos que puedan estar afectando a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - Contribuir a que en la institución educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes.
 - Estar informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos.
 - Colaborar con las actividades que se realizan en la I.E en función del PEI.
 - Velar por el cumplimiento del derecho a la educación de calidad de los estudiantes.
- c) Sobre los bienes de la IE**
- Cuidar y preservar los bienes de la institución educativa.
 - Contribuir con el correcto uso de las instalaciones, espacios o áreas comunes de la IE.

TÍTULO SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA IE A NIVEL INSTITUCIONAL

CAPITULO V

DE LA MATRÍCULA, EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ASISTENCIA

Artículo 27.- De la Matrícula.

- a) Realizar el proceso de matrícula conforme lo establecido en la presente Norma y cumplir con los plazos que se establezcan cada año en los instructivos que apruebe la DIGC (La Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.)
- b) Requerir al estudiante, o a su representante legal, la presentación del documento que acredite su identidad y edad, al recibir una solicitud de matrícula.
- c) Garantizar que todo proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural.
- d) Velar porque a ningún estudiante, ni representante legal, se le discrimine por cualquier motivo y se le impida realizar el proceso de matrícula.
- e) Realizar la matrícula y/o ratificación sin ningún tipo de condicionamientos, como aportes de APAFA, uniforme y otros.

Artículo 28- De la evaluación

Para llevar a cabo la evaluación del aprendizaje se tomará en consideración lo siguiente:

- a) Al término de cada periodo, el docente debe hacer un corte para informar el nivel del logro alcanzado hasta ese momento a partir de un análisis de las evidencias con las que cuente. También podrá realizar un corte, según su criterio, al término de un proyecto, estudio de caso, unidad u otro tipo de experiencia de aprendizaje.

- b) Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia hasta ese momento se usará, en toda la Educación Básica, la escala tal como se establece en el CNEB.
- c) 3. Las instituciones educativas que incluyen estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad plantearán, a su vez, la forma de evaluación de las competencias transversales considerando:
- el uso y acceso de los estudiantes a entornos virtuales, recursos digitales e infraestructura tecnológica adaptada a sus necesidades educativas;
 - la existencia de recursos de apoyo que garanticen el acceso en igualdad de oportunidades al proceso de aprendizaje, en relación con los desempeños esperados en torno al desarrollo de su autonomía, según su grado de discapacidad.
- d) La evaluación se realiza bajo el enfoque formativo, el proceso no concluye con la determinación de los resultados al término de cada período de aprendizaje, sino que es un continuo.

Artículo 29.-De la jornada y horario de trabajo

- a) La jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes turno mañana.
- b) El horario de trabajo de los docentes es desde las 8:30 a.m. hasta las 13:30 horas, pudiendo modificarse según los casos (horario de invierno). En el área de gestión pedagógica la jornada de trabajo se cumple en función a horas pedagógicas (45 minutos)
- c) El horario de trabajo del director es desde las 8:00 a.m. hasta las 16:00 horas. En las áreas de gestión institucional, de formación docente y en la de innovación e investigación, la jornada de trabajo se cumplen en función a horas cronológicas (60 minutos).
- d) En caso se haya establecido un Plan de Recuperación de horas efectivas del año escolar, por efecto de haberse presentado algún evento natural, situación de emergencia, siniestro u otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor de

- interrupción del servicio educativo en las II.EE.; puede presentarse variación en la jornada de trabajo diaria o extenderse a los días sábados, domingos y feriados.
- e) Los profesores y auxiliares de educación deben permanecer en su centro de trabajo durante el horario de trabajo, salvo las situaciones justificadas contempladas en la normativa vigente.
 - f) La hora de recreo debe estar supervisado y dirigido por el docente de aula y personal directivo.

Artículo 30.-De las tardanzas e inasistencias

- a) La tardanza está sujeta a la normatividad vigente (29944 Art 145) excepto por razones de salud, siniestro, interrupción del tránsito, paro huelgas e inclemencias climatológicas durante el trayecto de su domicilio a la institución educativa con cargo a recuperar las horas perdidas.
- b) La inasistencia de un profesor de educación es:
 - ✓ La no concurrencia al centro de trabajo.
 - ✓ No desempeñar funciones habiendo concurrido al centro de trabajo.
 - ✓ Retirarse antes de la hora de salida sin justificación alguna.
 - ✓ No registrar el ingreso y/o salida sin justificación.

Artículo 31.- De las licencias

La licencia es el derecho del profesor de educación para no asistir a su centro de trabajo por uno (1) o más días con o sin goce de haber en concordancia al Art. 71 de la Ley de la CPM y su modificatoria RM N°081-2023. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

Artículo 32.- De los permisos

- a) El permiso es la autorización del jefe inmediato, previa solicitud del profesor, para ausentarse por horas del centro de trabajo durante la jornada laboral. Se formaliza con la papeleta de permiso, donde se anota la causal o motivo del permiso que se concede.

- b) El personal directivo y docente goza de un día de permiso por el día del maestro el día hábil que corresponde.
- c) El personal directivo y docente goza de un día de permiso por su onomástico el día hábil que corresponde, en caso sea los días no laborables, el director y docente goza el primer día hábil de la semana.
- d) Los profesores deben solicitar sus permisos con antelación, salvo excepciones de caso fortuito y fuerza mayor, en cuyos casos se debe comunicar del hecho dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la hora de ingreso del día en que ocurrió la inasistencia; de no realizar dicha comunicación, se considera la inasistencia como injustificada.

Artículo 33.- Del registro y control de asistencia

- a) Es responsabilidad del personal docente y directivo registrar - personal y obligatoriamente - la hora real de ingreso y salida en el sistema de control de asistencia que se implemente para tal finalidad.
- b) Una vez al mes y dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la omisión de registro de ingreso o salida, el profesor y auxiliar de educación puede justificar y comunicar de manera documentada, ante el director su asistencia y permanencia en su centro de trabajo; con lo cual la referida inasistencia se considera justificada.

Artículo 34.- Reporte y consolidado de asistencia mensual.

- a) Las IE reportará el consolidado de asistencia mensual de acuerdo a la normatividad vigente.

TÍTULO SEPTIMO: MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO VI

MECANISMOS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DERIVACIÓN, ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 35.- Atención a familias.

- a) Todos los padres de familia tienen igual derecho para entrevistarse con el Director y docentes de la institución. Por ello, el personal de la institución que esté involucrado directamente con el proceso de aprendizaje de los estudiantes tienen asignado un horario de atención para atender a los padres de familia. Podrán acercarse a la institución según el horario del personal sin que altere el normal desarrollo del funcionamiento de la institución.
- b) El horario de atención del directivo en los meses de enero y febrero es a partir de las 7:20 am hasta las 15:45 pm. Esto ha pedido de los padres de familia
- c) El horario de atención del personal docente a padres de familia es de 10: 30 am a 11: 00 am. (recreo)
- d) En caso el padre de familia considere una situación que amerite ser atendido inmediatamente por cualquier circunstancia que el padre lo considere de urgencia, pedirá autorización del Director. Si después de la entrevista con el docente responsable, considera no resuelta su urgencia podrá entrevistarse con el Director.
- e) El personal de la institución lleva un registro de atención de padres de familia en el que se registra el motivo de la entrevista y hará un consolidado mensual para que este elabore el consolidado de aula y sea entregada al comité de gestión del bienestar para la priorización de casos y mayor atención a las familias que urge hacerles un seguimiento.

Artículo 36.- Mecanismos de resolución de conflictos que involucran a estudiantes.

Es importante distinguir esta clase de conflictos, no solo porque son comunes en una IE, sino porque los estudiantes son el centro del servicio educativo y es responsabilidad de todos los actores de la IE velar por su cuidado. En este sentido se realizará los siguientes mecanismos:

- a) Se hará partícipe de lo sucedido a la familia.
- b) Se aplicará el protocolo correspondiente de atención a la violencia.
- c) Se recolectarán evidencias que ayuden a la resolución del caso.
- d) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo firmado.
- e) Se registrará, de ser necesario, lo ocurrido en el Libro de Incidencias y/o en el portal SíseVe.

Artículo 37.- Mecanismos de resolución de conflictos entre el personal de la IE.

- a) Se involucrará al personal directivo para la resolución del conflicto.
- b) Se recopilarán evidencias, que pueden ir desde documentos físicos hasta testimonios de terceras partes.
- c) Se buscará la reconciliación entre las partes, recordándoles que lo esencial es no interrumpir el servicio educativo.
- d) Se propiciará llegar a acuerdos y dejarlos por escrito, con el compromiso y firmas de los afectados, con el propósito de lograr una acción reparadora que restablezca la convivencia.
- e) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado.

Artículo 38.- Mecanismos de resolución de conflictos que involucran a las familias.

- a) Se citará a las familias involucradas para recoger sus testimonios.
- b) Se pedirá la intervención del Comité de Gestión del Bienestar para evitar conflictos de intereses en los procesos de toma de decisión y los acuerdos alcanzados.

- c) En el caso de no llegar a una solución mediante acuerdos, será necesaria la intervención de instituciones que puedan coadyuvar en la solución de conflictos, de acuerdo a los protocolos establecidos en las Normas de convivencia escolar.
- d) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado, con la debida reserva del caso.

Artículo 39.- Derivación de casos a instituciones aliadas

- a) En las situaciones de violencia sexual y/o física se orientará a los padres de familia o apoderados que brindan la protección del estudiante agredido para que acuda a centros de asesoría legal, de salud y psicológica que brinda el estado, los mismos que son gratuitos y el colegio mantendrá comunicación con dichos centros, para una atención inmediata.
- b) Se presentará y/o facilitará el directorio de instituciones aliadas (como la Fiscalía de Familia, Policía Nacional, Centro de Emergencia Mujer, etc.) a las que la IE puede acudir en aquellos casos en donde los conflictos y problemáticas superan su campo de acción.

Artículo 40.- Mecanismos de asistencia ante necesidades y urgencias de los estudiantes.

- a) El docente de aula es la persona que recepciona de manera directa las necesidades y dificultades que presentan los estudiantes, brindando orientación, consejería y de ser necesario coordinaciones con el director para resolver las necesidades y/o dificultades de los mismos.
- b) b. El docente de aula, mantiene comunicación con los padres de familia, para continuar con el apoyo tutorial iniciado, buscando consolidar el bienestar en el estudiante.
- c) c. El docente de aula realiza entrevistas con otros estudiantes o realiza su labor tutorial con el aula, si la situación lo amerita buscando dar solución a la problemática presentada al estudiante.
- d) d. Si la atención al estudiante, requiere un acompañamiento más especializado, realiza la derivación, mediante hoja de derivación y acta de entrevista a padres.

- e) Se determina el cierre de la atención cuando los objetivos propuestos se han alcanzado y este es corroborado por el estudiante, padres de familia y docentes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- Artículo 41.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución de aprobación expedido por la Dirección de la IE N° 50157 San Martín de Porres de Piste.
- Artículo 42.-** El presente reglamento será actualizado anualmente en concordancia con los dispositivos del Sector.
- Artículo 43.-** Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Institución Educativa en concordancia con la normatividad vigente.
- Artículo 44.-** Lo que no contempla en el presente reglamento queda por ser resuelto por la normativa aplicable y vigente.
- Artículo 45.-** Los trabajos colegiados de directivos y docentes serán realizadas fuera del horario de Pedagógico en concordancia en el marco del Marco del Buen Desempeño Docente

Ocutuan, de marzo de 2024.